

contratos no les deia derecho para ello = Y por ultimo,
estimude la mayoria, que si V.D. tiene á bien apro-
bar de conformidad con este dictamen, pudiera es-
tudiarse por las Comisiones respectivas asociadas de fa-
cultativos competentes, un medio eficaz para prevenir
el fraude y garantizar la salubridad publica y es-
tudiarse ademas por la Comision a quien corresponda
^{si convendria} establecer algun arbitrio por el concepto de autoriza-
cion para expedir carnes fuera de las Carnicerias
y de la Plaza, con objeto de que los intereses munici-
pales no resulten perjudicados con la libertad de
que se trata.

Discusion.

Al precedente dictamen, se formula por el Conde-
jal Sr. Botella, el voto particular siguiente = El
que suscribe individuo de la Comision de Plazas
y Mercados, tiene el sentimiento de dissentir, si
bien solamente en una pequena parte del dicta-
men con que sus compañeros de Comision informan
la solicitud presentada por D. Enrique
menez de esta vecindad, juzgando al Exmo. Ayun-
tamiento deje sin efecto los acuerdos que este han
tomado prohibiendo la venta de carnes en otros sitios
que no sean en la Carniceria, plaza de Abasto y
Carniceria de Sta. Eulalia. = La mesa del Negocios
á que este asunto pertenece, la Comision y el que sus-
cribe estan conformes en que el Ayuntamiento debe
revocar los acuerdos de que se trata, pero los dos pri-
meros creen que esta revocacion no debe producir
efecto hasta el dia primero de Julio de mil ochenta
y nueve y el tercero deseando producirse
inmediatamente. Apoyandole su opinion los pri-
meros en que de ser este acuerdo de efecto inmediato